

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** No ratificar el DNU 721/2004 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional invocando el artículo 99 inc. 3 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2º:** Se constituye el ENTE AUTARQUICO CORREO OFICIAL el que tendrá por objeto la prestación de todos los servicios postales que prestara oportunamente ENCOTESA y los restantes que se otorgaron por concesión a CORREO ARGENTINO S.A. incluyendo el Servicio Postal Básico Universal.  
Los actos jurídicos realizados por CORASA se reputarán válidos en tanto no sean declarados nulos por la justicia o por ley.

**Artículo 3º:** Transfiérase todo el personal a la órbita del ENTE AUTARQUICO creado en el artículo 2º .

**Artículo 4º:** Crease una comisión investigadora de los periodos administrados por la unidad Administrativa creada por el Decreto 1075/2003 hasta la fecha.

**Artículo 5º:** Transfiérase el patrimonio afectado a CORASA por el DNU 721/2004 a EACO, incluyendo bienes inmuebles, muebles e inmateriales que integren el patrimonio de CORASA.

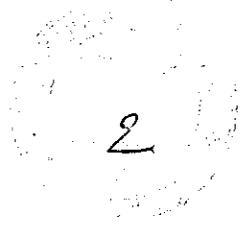
**Artículo 6º:** Queda derogado el Decreto 635/2005 y toda norma que se oponga a la presente Ley.

**Artículo 7º:** en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución Nacional, el Congreso Nacional sancionará un Marco Regulatorio para la Actividad Postal en un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 8º:** De Forma.



MARIO CARVERIO  
DIPUTADO DE LA NACION



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Decreto de necesidad y urgencia (DNU) 721/2004 No debe ser ratificado, no solo porque la Constitución Nacional establece en su artículo 75 inc. 14 que es el Congreso Nacional quien debe arreglar los correos de la Nación, sino porque no existe ni gravedad ni urgencia en la medida, al momento del dictado de la norma en cuestión el órgano legislativo tenía posibilidades materiales de resolverla.

Cuando el ejecutivo decide a través del decreto 1075 en su artículo 4 un plazo de 180 días para llamar a licitación, es el propio PEN el que se genera la urgencia ya que dejo vencer el plazo, por otra parte nada le impedía prorrogarlo con un simple decreto como lo ha hecho ahora y tomarse ese plazo para enviar un proyecto al ejecutivo.

Si por algo se caracterizó la década del noventa fue por la forma en que se desarrollo el desguace del estado mediante las salvajes privatizaciones que solo beneficiaron a pocos que concentraron capital, se enriquecieron abusivamente y propiciaron la fuga de capitales. Sin embargo, una de las pocas empresas que quedó en manos del estado fue el Correo Oficial, que solo fue concesionado.

El Presidente Kirchner decide rescindir el contrato de Concesión entre el Estado Nacional y la empresa Correo Argentino S.A. a través del decreto 1075/2003, en los considerandos del mismo menciona las normas dispuestas por la Unión Postal Universal aprobadas por la Ley 25.692 donde definen como *"una obligación esencial del Estado, la de asegurar un efectivo servicio postal universal a todos los habitantes, en todo el territorio, a precios accesibles y con ciertas prestaciones mínimas"*. Mas adelante menciona que: *"debe resaltarse la importancia que ha tenido y tiene desde siempre la estructura y el servicio prestado por el Correo Oficial de la República Argentina como organización integrante del patrimonio nacional y como herramienta de comunicación, integración y desarrollo estratégico de todos los puntos y para todos los habitantes del país, por lo que en su protección y mejora continua de sus servicios están comprometidos intereses superiores de la Nación"*.

Hasta ese momento podíamos pensar que el gobierno había interpretado la importancia estratégica y soberana de mantener el correo en la órbita del estado nacional, queda claro a través de sus pasos posteriores que pese a ello, tiene el

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

firme objetivo de privatizarlo. Profundizando aún mas lo realizado en la década del noventa con la reforma del estado, y a la luz de lo que significo dicha reforma en la perdida de soberanía para nuestra Nación.

Este proyecto crea una empresa que pueda definitivamente recuperar el Correo Nacional, y a la vez estipula el plazo en el que debe sancionarse el marco regulatorio de la actividad postal, prevé el traspaso de todo el personal a la estado nacional, como así también los bienes materiales muebles e inmuebles y bienes inmateriales que integren el actual patrimonio de Corasa S.A.

La creación de una sociedad anónima bajo el régimen de la ley 19.550 de sociedades comerciales como lo establece el DNU 721/2004 es nula ya que no existe sociedad cuando hay un solo socio. Es por ello que proponemos la creación de una Entidad Autárquica, que garantice la imparcialidad del estado ante los ciudadanos, que garantice el secreto postal y el servicio universal postal.

En 1810 el correo se constituyó en pilar fundamental en la lucha por la Independencia de nuestra Nación, hoy cuando es necesario volver a declarar nuestra total y definitiva independencia el Correo es un instrumento necesario para esa gesta.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.



MARIO CIFIERO  
DIPUTADO DE LA NACION